

CONSULTA SOBRE UNA INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA



1. Número de estados miembros de los que deben proceder los ciudadanos (*¿Considera que un tercio del número total de Estados miembros pueden constituir el “número de Estados miembros” que exige el Tratado?*)

Consideramos más adecuado el umbral de un cuarto, ya que por criterio de lógica, una idea que parece adecuada a 7 estados miembros debe ser una idea interesante para una proporción significativa de los miembros. De esta manera se favorece la agilidad y aplicabilidad del sistema, puesto que la defensa de los intereses generales ya se realizará en etapas posteriores. Como medida de compromiso se podrían sugerir:

- a) Proporción de un cuarto de los países o países suficientes para representar a un tercio de los ciudadanos.
- b) Un cuarto de los países si ningún país muestra su oposición activa o un tercio de ellos si algún país se muestra contrario a la propuesta.

2. Número mínimo de firmas por Estado miembro (*¿Considera que el 0,2% total de cada Estado miembro es un umbral adecuado?*)

Sí, es adecuado

3. Admisibilidad para apoyar una iniciativa ciudadana: edad mínima (*¿Cree que la edad mínima exigida para apoyar una iniciativa ciudadana europea debería estar vinculada a la edad exigida para votar en las elecciones del Parlamento Europeo de cada Estado miembro?*)

Sí, es correcto

4. Forma y redacción de la iniciativa ciudadana (*¿Considera suficiente y adecuado exigir que en la iniciativa se expongan claramente el asunto y los objetivos de la propuesta con respecto a la cual se invita a la Comisión a actuar?*)

Sí, es adecuado.

5. Requisitos aplicables a la recogida, verificación y autenticación de las firmas ((i) ¿Cree que debería existir una serie de requisitos de procedimiento comunes aplicables, a escala de la UE, a la recogida, verificación, y la autenticación de las firmas por parte de las autoridades de los Estados Miembros?), (ii) ¿Hasta que punto deberían poder aplicar los Estados Miembros disposiciones específicas a nivel nacional?, (iii) ¿Se necesitan procedimientos específicos para garantizar que los ciudadanos de la UE puedan apoyar una ICE con independencia de su país de residencia?, (iv) ¿Creen que los ciudadanos deberían poder respaldar una iniciativa ciudadana en línea?)

i) Sí.

ii) A estos efectos, no debieran crear diferencias entre países miembros.

iii) Sí, creemos que la potencia de esta iniciativa se descansa en su fácil aplicabilidad, en la gestión centralizada, moderna y carente de obstáculos procedimentales.

iv) Sería lo idóneo, la culminación de la capacidad comunicativa de la “UE con sus ciudadanos”. Sería un avance en la percepción de la cercanía de la UE por parte de los ciudadanos, trascendiendo a la barrera identitaria que por razones históricas representan los estados miembros. Acerca de los aspectos técnicos de seguridad y autenticación, no nos consideramos capacitados para dar consejos, pero creemos que tendría todo el sentido del mundo contratar a una firma experta en seguridad informática para que pudiera definirse un sistema que facilitara tal ejercicio.

6. Plazo para la recogida de firmas (¿Debería fijarse un plazo para la recogida de firmas? ¿Considera que un año puede ser un plazo adecuado?)

El plazo que consideramos más idóneo efectivamente es el plazo de un año, un plazo inferior puede no ser suficiente y uno demasiado extenso puede dar cabida a la presentación de propuestas que inicialmente por sus características no obtendrían un respaldo suficiente pero que al final, debido a la extensión del plazo, acabarían obteniendo un respaldo.

Asimismo consideramos que dadas las características de la iniciativa ciudadana europea, la cual requiere la obtención de firmas de diversos estados, se podría establecer la posibilidad excepcional de ampliar el plazo a 6 meses más en base a unos supuestos específicamente tasados (que se

proponga por más de un determinado número de países (lo que comportaría la necesidad de tener más tiempo para recabar firmas), que afecte a determinadas materias, etc).

7. Registro de las iniciativas propuestas (¿Considera necesario un sistema obligatorio de registro de la iniciativas propuestas? ¿Podría hacerse a través de un sitio web específico facilitado por la Comisión Europea?)

Entendemos que tal registro no debería dirimir sobre la admisibilidad de la propuesta, que se deberá decidir en una fase posterior. En todo caso lo que proponemos, para evitar que se registren de manera mal intencionada iniciativas que no entren en el marco de atribuciones de la Comisión, es que se incluya un formulario (de obligatoria cumplimentación antes del registro) en el sitio web que obligue a los presentantes a declarar que la propuesta se engloba dentro de las atribuciones previstas a favor de la Comisión y que la misma se presenta con los fines para los que existe respondiendo personalmente los presentantes por los daños que se puedan causar por el uso inadecuado del presente registro. Todo ello con el fin de evitar que el registro se vea inundado de propuestas sin ningún fin.

8. Requisitos aplicables a los organizadores: transparencia y financiación (¿Qué requisitos específicos deberían imponerse a los organizadores de una iniciativa con el fin de garantizar la transparencia y la responsabilidad democrática?)

1) Se deberían conocer todos los datos personales, profesionales, así como la titularidad de los negocios ostentados de la persona física o los representantes de la persona jurídica que presenten la iniciativa y también de los que ostenten algún cargo en la misma, en caso de ser organización, a los efectos de dejar claro cual es el posicionamiento e interés de las personas organizadoras.

2) Se debería informar sobre la financiación obtenida (procedencia y datos personales y profesionales de las personas físicas donantes o de los representantes de las personas jurídicas donantes) y desglose de cada una de las partidas informando sobre el uso y destino de la financiación obtenida.

3) Estatutos y fines de las organizaciones organizadoras de la iniciativa.

9. Examen de las iniciativas ciudadanas por la Comisión (¿Debería preverse un plazo para que la Comisión examine las iniciativas ciudadanas?)

Estimamos que deberían darse los siguientes plazos, contándose efectivamente el inicio del plazo en la fecha de presentación formal a la Comisión.

- 3 meses de plazo para evaluar si la iniciativa es admisible de conformidad a las atribuciones de la misma. Deberán informar, publicar y justificar los motivos para la admisión o el rechazo.

- 6 meses (contando los 3 meses anteriores) para emitir las conclusiones / actuaciones. Es decir que en base a unos supuestos tasados (que sea de una determinada materia, se haya recogido una determinada cantidad de firmas, afecte a un número de estados, etc) se deba o bien emitir unas conclusiones que comporten la necesidad de llevar a cabo unos estudios, evaluaciones, etc o que en todo caso se deba llevar a cabo directamente una propuesta política.

La diferencia de actuación es importante y debería dejarse bien claro en el Reglamento porque el esfuerzo llevado a cabo por una iniciativa ciudadana europea no puede verse desincentivado o frustrado porque finalmente únicamente se llevan a cabo estudios o evoluciones. Se debe incentivar de alguna manera que la iniciativa pueda verse convertida en una propuesta política firme de manera que se han de tasar los supuestos en los cuales la Comisión se vea en cierta manera “obligada” a ello.

- 1 año (contando los 6 meses anteriores) para poder dirimir sobre aquellas materias que por su complejidad requieran de un plazo superior.

10. Iniciativas sobre la misma cuestión (¿Es conveniente introducir normas para evitar la presentación sucesiva de iniciativas ciudadanas sobre la misma cuestión?)

Pensamos que no es necesaria la introducción de elementos disuasorios para evitar que se presenten iniciativas sobre la misma cuestión por varios motivos. En primer lugar porque los recursos que se requieren para la presentación de estas iniciativas ya excluyen candidatos que repitan iniciativas anteriores, por otra parte entendemos que es difícil diferenciar entre iniciativas que a lo mejor incluyen elementos similares y por último, y más importante, consideramos que la Unión Europea debe dar el primer paso en garantizar la democracia en todos sus extremos dejando que sea el propio sistema y los ciudadanos los que de manera automática se regulen en esta cuestión. La posible duplicidad de

iniciativas no puede ser un obstáculo para que los ciudadanos y las organizaciones puedan llevar a cabo las actuaciones que consideren necesarias para que una iniciativa sobre un aspecto concreto pueda intentarse ser llevada adelante, es más, el sistema, y más en un ámbito tan amplio como es el europeo, debería en todo caso incentivar las sinergias entre interesados, incentivando la colaboración sin anular su propuesta por posible duplicidad.

Barcelona, 30 de diciembre de 2009